

Instructivo de la Beca Andrés Bello (BAB) Año Académico 2023

I. Objetivo

El presente instrumento tiene por objeto dar a conocer los lineamientos internos que se aplicarán en la Universidad de Chile respecto a la asignación de la Beca Andrés Bello (BAB) correspondiente a estudiantes que ingresan a una carrera o programa de pregrado durante el año académico 2023, en virtud de la normativa universitaria que regula este beneficio y de los cambios implementados recientemente respecto de la prueba de admisión a la Educación Superior.

II. Marco normativo

- Estatutos de la Universidad de Chile.
- Ley N° 19.880, de 2003, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
- Decreto Universitario Exento N°0024.864, de 25 de noviembre 2003, que Crea y Reglamenta Beca de Excelencia “Andrés Bello”.
- D.U. N° 0015.926, de 2002, que crea la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.
- D.U. N° 0037.871 de 2014, que crea la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

III. Definición y objetivos de la Beca Andrés Bello

La Beca Andrés Bello (BAB) es un beneficio de arancel que se otorga a jóvenes de excelencia académica que ingresan a la Universidad de Chile habiendo obtenido puntajes máximos en la PAES, a razón de 10 cupos anuales distribuidos de forma paritaria (5 hombres y 5 mujeres), que cubre el valor completo de matrícula y de arancel anual de la respectiva carrera o programa de pregrado durante la duración nominal de ésta.

El valor de la beca se asigna directamente a la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario/a y su objetivo es premiar el rendimiento académico sobresaliente de jóvenes talentos del país, alineándose a la política pública implementada por el Ministerio de Educación, tanto respecto a los mecanismos de admisión como al dispositivo de becas y beneficios estudiantiles disponible.

Dados estos objetivos, la BAB se encuentra íntimamente vinculada a los resultados y las características de la herramienta que permite el acceso de sus beneficiarios a la Educación Superior y las características de los diferentes factores de selección considerados dentro del Sistema de Acceso a la Educación Superior.

IV. Funciones de la DIRBDE

La Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil (DIRBDE), dependiente de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, está encargada de la administración de la BAB, lo que incluye el diseño y ejecución de los procesos de preselección, asignación y renovación, así como



@dirbde



ayudadirbde.uchile.cl



DIRBDE
Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil

aquellos que derivan en su pago, pérdida y en la resolución de situaciones excepcionales, esto último de conformidad con lo previsto en el artículo 7° del D.U. N°0024.86, de 2003.

En virtud de lo anterior, la DIRBDE se encarga cada año de preseleccionar a los/as candidatos/as que cumplen requisitos, de recopilar y analizar sus antecedentes, elaborar las nóminas de acuerdo a los criterios de jerarquización, seleccionar a los/as beneficiarios/as definitivos, realizar las gestiones necesarias para que la autoridad pertinente curse los pagos y los actos administrativos respectivos, resolver las apelaciones presentadas por los estudiantes y, en general, cualquier otro asunto que le corresponda de acuerdo al marco normativo vigente aplicable a la beca.

V. Contexto relevante: cambios en la prueba de admisión a la Educación Superior

A contar del proceso de admisión 2023, el nuevo instrumento que mide las competencias para el ingreso a la Educación Superior es la denominada **Prueba de Acceso a la Educación Superior (PAES)**, cuyo objetivo es evaluar las competencias integrando habilidades y conocimientos necesarios para la formación universitaria, a diferencia de las pruebas de admisión anteriores cuyo foco de evaluación se centraba en los contenidos. Ésta comprende 2 pruebas obligatorias (Competencia Lectora y Competencia Matemática M1) y 3 pruebas electivas (Ciencias, Historia y Ciencias Sociales y Competencia Matemática M2).

Uno de los cambios importantes difundidos por la Subsecretaría de Educación Superior, que tiene un impacto en la focalización de la Beca Andrés Bello, es la eliminación de los “puntajes nacionales”, debido a que lo que se busca es medir el “mérito” de los/as estudiantes con las llamadas “Distinciones a las Trayectorias Educativas” (DTE); vale decir, distinguir los logros académicos que obtienen en sus contextos, reconociendo sus trayectorias.

Además, el nuevo sistema contará con criterio de paridad de género, considerando también personas en situación de discapacidad, pueblos indígenas o quienes provengan de una región distinta a la Metropolitana.

Otro cambio importante se da en escala de puntaje, que se considerará entre los 100 y los 1.000 puntos, lo que implica que en la primera rendición de la prueba (fines de 2022) no se podrá contar con puntajes de referencia, ya que en relación con las otras pruebas las escalas no son comparables.

Atendida la directa vinculación que existe entre las características de la prueba y los criterios que se definen para acceder a la BAB, el presente instrumento tiene por objetivo principal dar a conocer los lineamientos que se aplicarán a su respecto, en la forma y tiempo que se indica en los siguientes puntos, en cumplimiento de los preceptos reglamentarios dispuestos al efecto en el D.U. N°0024.864, de 2003, sin perjuicio de las demás materias que se abordarán de conformidad con éste.

VI. Ámbito de aplicación del Instructivo

El presente instrumento se aplicará sobre los procesos de asignación de la Beca Andrés Bello (BAB) correspondientes al proceso de admisión 2023, así como aquellos otros aspectos procedimentales y operativos contemplados en éste, vinculados a su mantención, renovación o



@dirbde



ayudadirbde.uchile.cl



DIRBDE
Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil

pérdida, o cualquier otro necesario para su adecuada administración durante el año académico 2023.

VII. Etapas de Asignación de la Beca Andrés Bello 2023

El proceso de asignación a la Beca Andrés Bello admisión 2023 se aplicará de acuerdo a los lineamientos que se exponen a continuación.

A. Postulación automática

Las postulaciones a la Beca Andrés Bello admisión 2023 son automáticas, sin necesidad de que las personas interesadas presenten solicitud expresa alguna. Para ello, una vez obtenida la nómina de puntajes PAES 2023 de parte del Departamento de Evaluación, Medición y Registro Educacional (DEMRE), la DIRBDE procederá a identificar a los/as candidatos/as a la Beca Andrés Bello entre quienes cumplen los requisitos que se indican en la letra B siguiente.

B. ¿Quiénes pueden ser candidatos/as?

Pueden ser candidatos/as a la Beca Andrés Bello admisión 2023 quienes cumplen con los siguientes requisitos:

- 1) Ser chileno/a.
- 2) Haber egresado de cuarto año de enseñanza media el año 2022.
- 3) Tener un promedio de notas de primero a cuarto medio igual o mayor a 6.0.
- 4) Rendir la batería de pruebas PAES para la admisión 2023 en noviembre de 2022, y obtener a lo menos una distinción a las trayectorias académicas.

Todos estos requisitos se verificarán una vez estén publicados los resultados de la PAES (enero de 2023), con la información oficial entregada a la Universidad de Chile por el Ministerio de Educación o el DEMRE, según corresponda en cada caso.

C. Aplicación de criterios de jerarquización

Los/as estudiantes que fueron identificados/as como candidatos/as por la DIRBDE serán ordenados de mayor a menor de acuerdo a los siguientes criterios:

- Cantidad de distinciones a las trayectorias académicas obtenidas en el proceso de admisión 2023.
- Puntaje Ponderado BAB: 25% puntaje Competencia Lectora, 25% del mejor puntaje entre Competencia Matemática M1 y Competencia Matemática M2; 20% del mejor puntaje entre las pruebas electivas de Historia y Ciencias Sociales y de Ciencias; 20% puntaje Ranking de Notas; y 10% puntaje Notas de Enseñanza Media. (*)

Una vez efectuada la jerarquización anterior, se identificarán los primeros 10 preseleccionados en base a paridad de género, es decir:

- 5 becas para las primeras mujeres de la lista jerarquizada.
- 5 becas para los primeros hombres de la lista jerarquizada.



@dirbde



ayudadirbde.uchile.cl

Si aplicada esta sección no es posible asignar las 10 becas sin dejar excluidos/as estudiantes que cumplen requisitos, tienen la misma cantidad de distinciones a las trayectorias académicas y cuentan con el mismo Puntaje Ponderado BAB, se les aplicará una jerarquización de mayor a menor de acuerdo al promedio de notas de la enseñanza media considerando dos decimales.

En seguida, los/as 10 preseleccionados/as serán publicados por la DIRBDE en el sitio web www.uchile.cl/dirbde/bab, y recibirán un correo electrónico donde se les informará de su calidad de preseleccionados/as de la BAB 2023.

Esta preselección es meramente preliminar y en ningún caso constituye la asignación del beneficio, acto que quedará sujeto a la verificación efectiva por parte de la DIRBDE del cumplimiento de las condiciones que se indican en el punto siguiente. Para aquello, la DIRBDE conservará la nómina con todos los/as candidatos/as ordenados/as en la forma descrita previamente, la que será utilizada a lo largo del proceso de asignación en caso de que la lista vaya corriendo.

VIII. Asignación de la Beca Andrés Bello 2023

La Beca Andrés Bello se asignará entre los/as 10 preseleccionados/as que cumplan con todos los requisitos del reglamento de la beca, esto es, aquellos indicados en la letra B del numeral VII precedente y que además cumplan con las siguientes condiciones:

1. Que hayan realizado una postulación válida a alguna carrera o programa de la Universidad de Chile en primera preferencia, dentro del Sistema de Acceso a la Educación Superior.
2. Que hayan sido convocados a matrícula a un programa regular de la Universidad de Chile y formalicen su matrícula en este programa dentro de los plazos establecidos por la Universidad.
3. Que no tengan asignación de Gratuidad, Beca Vocación de Profesor u otro beneficio externo de arancel equivalente, esto es, que cubra arancel completo y derechos de matrícula durante la duración nominal de la carrera.

En todo caso, el/la estudiante que curse simultáneamente dos o más carreras, sólo podrá optar al beneficio de la beca en una de ellas. Para ello, deberá manifestar su voluntad mediante una carta suscrita dirigida al/la Director/a de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, donde indique la carrera elegida para la cobertura del beneficio. Esta carta se deberá presentar a través del Servicio de Bienestar de la respectiva unidad académica a más tardar el último día hábil del mes de abril del año respectivo.

De la misma manera, quien acceda a otro beneficio de arancel interno (otorgado por la Universidad) de similares características, que cubra arancel completo y derechos de matrícula durante la duración nominal de la carrera, deberá optar por uno renunciando al otro. En caso de renunciar a la BAB, el/la estudiante deberá presentar una carta suscrita de renuncia dirigida al/la Director/a de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, de manera de asignar el cupo a otro/a candidato/a.



DIRBDE
Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil

Esta carta se deberá presentar a través del Servicio de Bienestar de la respectiva unidad académica a más tardar el último día hábil del mes de abril del año respectivo.

A lo largo del proceso de asignación, cada vez que alguno/a de los/as primeros/as 10 preseleccionados/as quede excluido/a, sea por incumplimiento de algún requisito o por renunciar a la beca, la nómina de preseleccionados/as se irá corriendo hasta completar los 10 cupos paritariamente distribuidos y se informará de dicha circunstancia a los respectivos candidatos.

IX. Notificación de los resultados de asignación

La nómina de beneficiarios/as de la Beca Andrés Bello 2023 se informará en el sitio web www.uchile.cl/dirbde/bab y a través de correo electrónico enviado a los/as estudiantes desde la DIRBDE. Asimismo, la asignación será formalizada mediante resolución de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.

Tanto para estos efectos como las demás notificaciones que se indican en el presente instrumento, la dirección de correo electrónico a la que se dirigirán las comunicaciones oficiales será aquella correspondiente a su correo institucional registrado por el propio estudiante en FOCES y/o en el sistema corporativo de la Universidad.

Una vez finalizado el proceso de asignación, la beca se cargará directamente en la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario/a.

X. Renovación de la Beca Andrés Bello 2023

Quienes contaron con la Beca Andrés Bello en el año académico 2022, podrán renovar el beneficio para el 2023 en la medida en que no hayan superado la duración reglamentaria establecida en el plan de estudios respectivos y siempre que cumplan con las siguientes condiciones:

- a) Reprobar un máximo de dos asignaturas durante los cuatro primeros semestres posteriores a la obtención de la beca.
- b) Aprobar todas las asignaturas inscritas, sin excepción, a partir del quinto semestre de obtención de la beca.

Los/as renovantes serán identificados de forma automática por la DIRBDE, entre los/as becarios/as de la BAB 2022 que se matriculen válidamente en la misma carrera para el año académico 2023. Para ello, entre enero y marzo de 2023, la DIRBDE procederá a la verificación de los requisitos de renovación mediante la información oficial entregada por las Secretarías de Estudios, a través del Departamento de Pregrado, respecto a los ramos inscritos, ramos aprobados y reprobados, y cambios de carrera.

La nómina de renovantes de la Beca Andrés Bello 2023 se informará en el sitio web de la BAB y a través de correo electrónico enviado a los/as estudiantes desde la DIRBDE. Asimismo, la renovación será formalizada mediante resolución de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios, previo informe de la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.



@dirbde



ayudadirbde.uchile.cl



DIRBDE

Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil

Una vez finalizado el proceso de renovación, la beca se cargará directamente en la cuenta de pago de aranceles de cada beneficiario/a.

XI. Causales de pérdida

Los/as beneficiarios/as de la Beca Andrés Bello perderán el beneficio por las siguientes causales:

- a) Interrupción voluntaria y no autorizada de los estudios por parte del estudiante o abandono de la carrera.
- b) Incumplimiento de los requisitos y condiciones de renovación señalados en el numeral X del presente Instructivo.
- c) Cuando incurrieren en causal de eliminación académica prevista en la reglamentación universitaria.
- d) Por sanción disciplinaria aplicada mediante resolución debidamente ejecutoriada.

La DIRBDE comunicará esta circunstancia y sus fundamentos al respectivo estudiante mediante correo electrónico.

XII. Situaciones excepcionales

Las situaciones no contempladas en la reglamentación aplicable a la Beca o el presente Instructivo, derivadas de situaciones excepcionales, serán resueltas por la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil. Esta circunstancia puede ocurrir de oficio o previa solicitud del/la estudiante interesado/a.

Cuando dicha resolución sea solicitada por un/a estudiante, se deberá presentar una solicitud expresa (digital o física) a través de su respectivo Servicio de Bienestar Local, remitiendo los siguientes documentos a la DIRBDE:

- Carta de el/la estudiante explicando el motivo de su solicitud, dirigida a la Directora de Bienestar y Desarrollo Estudiantil.
- Síntesis o informe social emitido por el/la asistente social del Servicio de Bienestar Local.
- Avance académico histórico, con información de ramos aprobados y reprobados.

Asimismo, de requerir para una mejor resolución del caso, la Dirección de Bienestar y Desarrollo Estudiantil podrá solicitar la aclaración de dudas o la aportación de antecedentes adicionales que sean pertinentes o necesarios para proceder a un estudio más recabado de la situación.

Finalmente, la decisión será comunicada por escrito (por vía electrónica o en formato físico) mediante carta fundada y suscrita por el/la Director/a de Bienestar y Desarrollo Estudiantil, remitida directamente al/la estudiante y al Servicio de Bienestar de su respectiva unidad académica. A su vez, cuando la decisión implique como resultado la asignación o renovación de la beca, se dictará la resolución respectiva de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles y Comunitarios.

Lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos administrativos regulados en la Ley N° 19.880, de 2003, u otro cuerpo legal aplicable.



@dirbde



ayudadirbde.uchile.cl

XIII. Herramientas de orientación estudiantil

Para los efectos de atender y resolver las consultas e inquietudes que puedan surgir sobre la Beca Andrés Bello se dispondrá como canal permanente de atención oficial la **Mesa de Ayuda DIRBDE**: <https://ayudadirbde.uchile.cl/>.